



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066- 2020-MPS/A

Sechura, 23 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 007-2020-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 21 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística, sobre **APROBACION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 041-2020-MPS/A, de fecha 15 de Enero de 2020, se resolvió, entre otros, "Artículo 1°.- Aprobar la Conformación de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de Sechura (...);"

Que, por Informe N° 003-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 09 de enero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza los cuadros de compromisos pendientes de pago al año 2019, para que sean atendidos en el presente ejercicio fiscal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera para el año 2020, compromisos de los cuales se desprende las siguientes obligaciones por conceptos de: **BENEFICIOS SOCIALES, SENTENCIAS JUDICIALES-COSA JUZGADA, DEVENGADOS AÑOS ANTERIORES**, el cual hace de conocimiento que estos compromisos son los que obran en archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, al margen que en otras oficinas existen compromisos que tengan que incluirse para su respectiva atención.

Que, mediante informe N° 001-2020-SGL/EMYP, de fecha 21 de enero del 2020, la encargada del operador SIAF, informa a la Sub Gerencia de Logística, con respecto a la situación de los compromisos del año fiscal 2019, que quedaron pendiente de pago y no fueron devengados al 31 de diciembre del 2019, para que se realicen las coordinaciones necesarias para el trámite de pago para el presente ejercicios fiscal y se cumplan con los compromisos asumidos de la Municipalidad Provincial de Sechura adjuntando cada uno de los reportes de los compromisos por devengar clasificados por rubros, conforme al siguiente detalle:

Que, mediante informe de visto, la Sub Gerencia de Logística, solicita el reconocimiento de la Deuda para su atención con saldo de balance, precisando que conforme al informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del 2019, en cuanto a beneficios sociales, sentencias judiciales cosa juzgada, devengados años anteriores, el área de Tesorería alcanza el control de descuentos por planillas del personal empleado nombrado, contratado y OAS, cuota del mes de julio-Diciembre del 2019, por conceptos de Diplomado de Gestión Pública de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como la resolución de Alcaldía N° 452-2019-MPS/A donde se Resuelve aprobar la cancelación de los 29 expedientes, créditos devengados de ejercicios anteriores, recomendando considerar la prioridad para la atención de los pagos, según lo establecidos por la comisión de reconocimiento de deudas, 1) compromisos con expedientes completos (comprobantes de pagos, conformidades emitidos por el área usuaria al 31.12.2019, 2) compromisos con sus respectivo certificado de crédito presupuestal, 3) devengados de ejercicios anteriores.

Que, para el pago como devengados de la obligación mencionada, debe ser formalmente reconocida por la Unidad Ejecutora en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, siendo debidamente sustentada con los documentos señalados por las normas específicas correspondientes siempre y cuando, que a la fecha en mención, no haya sido cancelada.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, respecto al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, establece las siguientes reglas: "37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso, imputan dichos compromisos los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". 37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha".

Que, Conforme lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; concordante con el artículo I, que precisa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y II del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias"; de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

24
032
10/29/10





Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 066-2020-MPS/A

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20°, concordando con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS ANTERIORES, por los montos detallados en los informes que forman parte de la presente resolución:

MONTOS POR PAGAR						
	GTO CTE		K		TOTAL	
07 FONCOMUN	S/.	377,086.28	S/.	149,167.99	S/.	526,254.27
08 IMP.MUNICIPALES	S/.	172,368.70			S/.	172,368.70
09 R.D.R.	S/.	55,546.37	S/.	1'234,952.23	S/.	1'290,498.60
18 CANON	S/.	669,329.95	S/.	1'872,521.09	S/.	2'541,851.04
RECURSOS OF DINARIOS	S/.	19,715.99	S/.	5'777,072.69	S/.	5'796,788.68
ROOC			S/.	46,433.42	S/.	46,433.42
TOTAL	S/.	1'294,047.29	S/.	9'080,147.42	S/.	10'374,194.71

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EL PAGO DE LA DEUDA de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a la Comisión de Devengados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.